PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN: ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN

PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES [1]

[1] Este Pliego Tipo no podrá bajo ningún concepto ser modificado. La Planilla Anexa y el Pliego de Especificaciones Técnicas serán los documentos que complementen este Pliego Tipo sólo respecto de la circunstancia y/o artículos en los que se habilite a tal efecto.

ARTÍCULO 1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981, artículos 10, 17 apartado 1 y concordantes del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires su modificatoria RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP, Anexo I de la RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y Resolución de la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones que aprueba el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio integral de impresión y su Planilla Anexa.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se adecuará a lo previsto en el artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, o la norma equivalente que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Este procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos multifunción incluyendo fotocopiadoras, impresoras, y escáneres. Esta contratación deberá contar con la provisión de insumos y repuestos, a excepción del papel, de los equipos a instalarse en las dependencias, conforme las condiciones del presente Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y las especificaciones técnicas de la Jurisdicción Contratante.

La Jurisdicción contratante, en caso de corresponder, elaborará las Especificaciones Técnicas indicando el detalle del servicio requerido al proveedor adjudicatario y el cronograma de prestación del servicio, incluyendo las condiciones operativas necesarias para su ejecución, sin que ello implique modificar y/o contradecir el contenido del presente Pliego Tipo.

La Jurisdicción contratante, deberá consignar en la Planilla Anexa, el responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, indicará los datos e información para su contacto.

ARTÍCULO 4. ALCANCE DEL SERVICIO

A los efectos de la prestación del servicio definido en el Artículo 3° del presente Pliego, las tareas comprendidas se clasifican en las siguientes categorías:

- Alquiler y mantenimiento de equipos: comprende la provisión de los equipos de impresión requeridos por la Jurisdicción contratante, su entrega, instalación, configuración, puesta en servicio, así como la ejecución de todas las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

- Provisión de insumos: comprende el suministro, reposición y reemplazo de todos los insumos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos, tales como tóner, cartuchos, tambores, unidades de imagen, fusores y demás consumibles que requiera la tecnología de impresión ofrecida, con excepción del papel.

ARTÍCULO 5º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma que en números y letras se establezca en la Planilla Anexa.

ARTÍCULO 6º. SITIO DE PRESTACIÓN.

El servicio de la presente contratación se prestará en las dependencias identificadas por la Jurisdicción contratante en la Planilla Anexa, con las condiciones allí especificadas.

ARTÍCULO 7º. TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN. AUMENTO/DISMINUCIÓN Y PRÓRROGA. MODIFICACIÓN

a) PERIODO DE PRESTACIÓN. El período de la prestación (inicio y finalización) deberá ser consignado por la Jurisdicción contratante en la Planilla Anexa.

b) PRÓRROGA. El término de la prestación podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 7 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, o aquella norma que en el futuro la reemplace.

   Se podrá hacer uso de esta opción, por única vez, y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. Cuando el contrato sea plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

c) AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN DEL CONTRATO. La contratación podrá ampliarse/ disminuirse de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, o aquella norma que en el futuro lo reemplace.

   PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN/DISMINUCIÓN. Para la consideración del porcentaje efectivo de ampliación/disminución se tomarán como parámetros: la cantidad de equipos a incorporar o retirar, sus características técnicas y capacidad operativa, el volumen de impresión estimado, la cantidad de dependencias alcanzadas y la distribución geográfica de los lugares donde deba prestarse el servicio.

   En el caso de corresponder, la Jurisdicción Contratante deberá fundar las causales que habiliten a ampliar/disminuir el contrato, conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 7 de la Ley No 13.981.

ARTÍCULO 8º. MUDANZA DEL SITIO DE LA PRESTACIÓN

En caso de mudanza del sitio de la prestación, cuando no afectare la cantidad de equipos, sus características técnicas ni la localidad o dependencias en la que se preste, no generará mayores costos.

En el supuesto en que la mudanza del sitio afectare alguno de los parámetros mencionados en el párrafo precedente, deberá estarse a lo establecido por el artículo 7, inciso c).

ARTÍCULO 9º. PUBLICIDAD. DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

El llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC.

El día y hora establecido por la Jurisdicción contratante para la apertura de ofertas en el Portal PBAC, será el que se consigne en la Planilla Anexa y en el cronograma publicado en el citado portal.

ARTÍCULO 10º. DESCARGA DEL PLIEGO.

El Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación que integren y/o complemente las bases de la contratación, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Podrán descargar el Pliego desde el portal PBAC, quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

ARTÍCULO 11. CONSULTAS.

Quienes hubieren descargado el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, podrán formular consultas a las Especificaciones Técnicas y a la Planilla Anexa, a través del portal PBAC hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Asimismo, dentro del plazo indicado, podrán formularse consultas desde el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores dirigidas al domicilio electrónico de la Jurisdicción contratante identificada en la Planilla Anexa, que será la que gestione su proceso de compra, conforme lo establecido en el artículo 3° del presente Pliego Tipo.

Se publicarán en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Especificaciones Técnicas y a la Planilla Anexa, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. Serán publicadas en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3° de la Ley Nº 13.981 y su reglamentación.

ARTÍCULO 12. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Jurisdicción Contratante en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.981 y su reglamentación, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, Resoluciones Nº 76/19 y Nº 713/16, ambas de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 13. CÓMPUTO DE PLAZOS Y CRONOGRAMA.

Todos los plazos deben computarse en días hábiles administrativos. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente, salvo que se establezca lo contrario, conforme lo establecido en el artículo 13, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Las fechas y horarios de las distintas etapas que regirán el procedimiento de selección podrán consultarse en el cronograma del proceso de compra a partir de la fecha de su publicación en el portal PBAC.

ARTÍCULO 14. CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Se encuentran habilitadas para formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme artículo 16, II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Los Oferentes deberán encontrarse inscriptos al momento de la adjudicación en el rubro correspondiente, conforme el Catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires de la Contaduría General de la Provincia y con credencial vigente (artículo 16, II del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades y sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3. I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Asimismo, se deberá cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Podrán formularse propuestas de uniones transitorias, conformadas o en trámite, de acuerdo a las previsiones de los artículos Nº 1.463 a 1.469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El contrato de unión transitoria deberá adecuarse a lo establecido en el artículo Nº 1.464 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una unión transitoria y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una. Su incumplimiento hará inadmisible todas las ofertas en que participe un mismo interesado. Deberá facilitarse, en caso de requerirse toda la información que permita su evaluación como sujetos individuales.

Los integrantes de la unión transitoria no deberán encontrarse alcanzados por alguna de las inhabilidades para contratar previstas en el artículo 16 punto III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Si al momento de la apertura no se encontrare constituida:

a) Deberán acreditar compromiso expreso de formalizar la UT en caso de resultar preadjudicatarios.

b) Al menos uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores.

c) Inscribir el contrato y la designación de representante en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.

d) En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación deberá acreditar la inscripción correspondiente en el Registro de Proveedores del Estado" y la prevista en el punto c), bajo pena de tener por desistida la oferta, siendo pasibles de las penalidades y sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 15. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.

No podrán concurrir como oferentes las personas humanas y jurídicas indicadas en el artículo 16 III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, o la norma que en el futuro lo reemplace.

A efectos de evaluar la inhabilidad establecida en el inciso 10 del referido artículo, los funcionarios con facultades decisorias, deberán ser indicados por la Jurisdicción contratante, en la Planilla Anexa.

ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo dispuesto en el artículo 10° del presente, podrán formular las ofertas correspondientes.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación que integre la contratación, adjuntando la documentación solicitada en este Pliego Tipo y toda otra documentación específica de la tarea a desarrollar, requerida por la Jurisdicción Contratante en la Planilla Anexa.

Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 100 MB.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 17. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la

previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 18. CONTENIDO DE LA OFERTA.

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación y deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

La propuesta deberá contener:

A. Requisitos administrativos:

1) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia y RESO-2023-212-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones o las que en el futuro las reemplacen y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. (*)

2) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación que integre la contratación. Requiere documentación electrónica. (*)

3) Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16º punto III del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios. Requiere documentación electrónica. (*)

4) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. (*)

5) Declaración Jurada donde el oferente deberá manifestar el CBU de una cuenta a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos especialmente habilitados por el Ministerio de Economía. Requiere documentación electrónica. A los efectos, deberá utilizarse el Anexo “Declaración Jurada de CBU”.

6) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, a través de la presentación del Formulario A-404 W2 aprobado por Resolución Normativa 55/2020-ARBA (artículo 37, Ley N° 11.904) de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

7) Formulario 931 – ARCA de los últimos TRES (3) meses donde consten, una cantidad de empleados en relación de dependencia, en razón del servicio requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Requiere documentación electrónica. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado “Formulario 931”.

Aquellas formas de organización que no requieran inscripción ante ARCA, deberán acreditar formulario equivalente expedido por la autoridad competente donde conste su nómina de personal.

(*) NOTA: A efectos de dar cumplimiento con los requisitos enunciados en los puntos 1) a 4) deberán utilizar el Anexo "Denuncia de Domicilio y DDJJ". Requiere documentación electrónica.

B. Requisitos económicos:

La oferta económica por cada uno de los renglones, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general.

Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

1) Balance del ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO APROBADO, que deberá comprender un período de doce (12) meses, salvo los casos donde el inicio de la actividad se haya producido en un plazo menor.

Dicho balance se debe presentar en original legalizado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente con la estampilla original correspondiente. Las personas humanas deberán presentar una manifestación de bienes, deudas e ingresos por los últimos doce (12) meses emitida por Contador Público, con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción que corresponda, que no podrá tener una antigüedad mayor a 4 meses desde la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado “Balance”.

2) Se deberá presentar una estructura de costos por renglón, a tal efecto se podrá utilizar el siguiente modelo, adecuandolo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas:

ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO
(LOS VALORES SERÁN MENSUALES)

	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Parámetro de evaluación	% (Incidencia sobre el total)
Costos Directos	Canon de alquiler de impresoras y/o equipos multifunción						
	Mano de Obra técnica y soporte especializado (Incluye cargas sociales) (*)						
	Insumos de impresión (tóner, tintas, reveladores,						

	tambores, etc.) (**)						
	Repuestos (**)						
	Amortización de equipos (***)						
	Logística (viáticos, combustible, etc) (****)						
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					(A)	
Costos Indirectos	**Descripción**	**MONTO**				**Parámetro de evaluación**	**% (Incidencia sobre el total)**
	Gastos Generales						
	Gastos Financieros						
	Gastos Administrativos						
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS					(B)	
SUBTOTAL COSTOS						(C)=(A)+(B)	
Beneficio	**Descripción**		**MONTO**		**Parámetro de evaluación**	**% (Incidencia sobre el total)**	
	% de (C)				(D)		
Costo 1	Subtotal Costos y Beneficio				(C) + (D)		
Impuestos (Desglosado)	**Descripción**	**ALÍCUOTA APLICABLE**	**MONTO $**		**Parámetro de evaluación**	**% (Incidencia sobre el total)**	
	Impuesto -% de (C+D)						
	Impuesto- % de (C+D) (*****)						
	SUBTOTAL IMPUESTOS				(E)		
PRECIO MENSUAL TOTAL UNITARIO					(C)+(D)+(E)		

(*) Respecto a la mano de obra, y siempre en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, deberá el oferente detallar parámetros mínimos tales como: cantidad mínima de horas mensuales, tipo y categoría de operarios, valor hora y escala salarial/CCT aplicable.

(**) En relación a los insumos y repuestos, siempre en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el oferente deberá detallar en su oferta tipo, cantidad, marca y/o modelo y valor unitario de los mismos.

(***) Deberá indicarse valor y fecha de origen de cada equipo y método de amortización.

(****) En relación a los costos de logística, siempre en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, el oferente deberá detallar en su oferta tipo, unidad de medida, cantidad y valor unitario de los costos allí incluidos.

(*****) En relación a los impuestos, deberá indicarse el tipo de impuestos que incluye y las alícuotas aplicables a los mismos.

C. Requisitos técnicos:

1) Experiencia en el rubro**:** Los oferentes deberán acreditar experiencia en servicios de similares características en los últimos 2 (dos) años.

Para demostrar tal expertise se deberá presentar referencias en las cuales se acredite: la prestación de servicios en el rubro, en empresas del ámbito privado u otros organismos públicos que deberá incluir: tipo del servicio prestado, duración y periodo de ejecución de los trabajos, cantidad de personal afectado, monto contratado, empresa u organismo contratante, contacto, dirección y teléfono y certificación de la correcta prestación del servicio. Deberá adjuntarse: al menos TRES (3) Contratos/Ordenes de Compra/Certificación de Servicios y toda otra documentación que acredite los requisitos solicitados. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado “Experiencia en el rubro”.

2) Los oferentes deberán ser fabricantes o acreditar fehacientemente ser representantes oficiales del fabricante de la marca ofertada. Dicha situación será presentada como condición excluyente o preferente según se establezca en la Planilla Anexa.

3) Los oferentes deberán contar con certificaciones ISO 9001 según Sistema de Gestión de Calidad e ISO 14.001 según Sistema de Gestión Ambiental establecidos por la Organización Internacional de Normalización, para el servicio que se desea contratar.Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado de Gestión de Calidad” y Certificado de Gestión Ambiental.

4) Deberán dar cumplimiento a toda normativa que resulte aplicable a la prestación del servicio, en particular las normas IRAM que correspondan.

Asimismo, la Jurisdicción podrá especificar en la Planilla Anexa, otras certificaciones y/o habilitaciones que se requieran a los efectos de la evaluación de la oferta.

5) Certificados de ART y Seguro de vida del personal. Requiere documentación electrónica. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado “Certificados ART y Seguro de Vida”.

6) Listado de Bienes y Maquinarias: Los bienes a utilizar para la prestación del servicio deberán adecuarse al servicio requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Se podrán acompañar folletos y catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes en idioma castellano

y/o fotografías de los elementos a utilizar, como cualquier otro elemento informativo que se considere de interés que permita una mejor evaluación de los bienes afectados al servicio. Requiere documentación electrónica. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado. “FOLLETOS-CATÁLOGOS”.

7) Currículum Vitae (CV) detallando nombre completo, número de documento y número de registro ante el Colegio respectivo de al menos UN (1) profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, matriculado ante Colegio y/o Organismo competente. Deberá estar suscripto. Requiere documentación electrónica. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado “Currículum Vitae - Seguridad e Higiene”.

8) Constancia de Visita o Declaración Jurada de conocer las instalaciones prevista en el artículo 20 del presente pliego tipo. El oferente deberá generar archivo en formato PDF denominado “Constancia de Visita/DDJJ”.

ARTÍCULO 19. COTIZACIÓN.

Los oferentes podrán hacer la cotización de manera parcial o global por renglón, esto es que podrán cotizar uno o más renglones, o la totalidad de ellos, según se establezca en la Planilla Anexa, de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.

Las ofertas deberán ser cotizadas en PESOS ($) indicando el precio unitario, el total por renglón y el total general.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Provincia de Buenos Aires reviste la calidad de exenta por lo tanto en la propuesta económica, el interesado no deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluídos en el precio todos los costos relativos al servicio a suministrar.

El oferente/adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para el cumplimiento del objeto de la presente contratación. Serán rechazadas todas las cuestiones que los interesados promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 20°. VISITA

Es obligatorio realizar la visita de las instalaciones indicadas por la Jurisdicción contratante en la Planilla Anexa, con la finalidad de que se verifiquen las condiciones de trabajo y estado en que se encuentra el sitio donde se va a prestar el servicio, se deberán verificar todos los datos relacionado con los equipos, como así también su estado de uso. Dicha fecha deberá establecerse con una antelación no menor a 1 (un) día del previsto para la apertura.

Se considerará que en su visita el Oferente ha podido conocer el estado en que se encuentran los equipos, las instalaciones, efectuado averiguaciones, solicitado aclaraciones necesarias y que por lo tanto su oferta incluye todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del objeto de la contratación.

La Jurisdicción contratante deberá individualizar quienes serán el/los responsables/s de coordinar las visitas individualizándolos con Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad, teléfono de contacto y oficina que serán detallados en la Planilla Anexa.

A los fines de realizar la/s visita/s, los oferentes deberán contactarse con el responsable designado en la Planilla Anexa, quien coordinará el día y horario correspondientes y acompañará a los oferentes en cada uno de los sitios.

Efectuada la misma, el responsable de la coordinación entregará rubricado, a cada Oferente, el certificado de visita correspondiente, el cual deberá ser incluido junto con el resto de la documentación de la oferta (artículo 18 – Requisitos Técnicos).

Podrá eximirse de la realización de la visita a aquellos oferentes que conozcan las instalaciones por encontrarse prestando el servicio al momento de ofertar, o haberlo prestado previamente en un plazo no mayor de tres (3) años, lo cual deberán manifestar mediante una declaración jurada que indique los antecedentes de la contratación adjudicada. (orden de compra/proceso de compra).

Salvo el supuesto indicado, la omisión de la visita será causal de desestimación de la oferta y no será pasible de subsanación.

ARTÍCULO 21. PERSONAL TÉCNICO AFECTADO AL SERVICIO.

Los oferentes deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica acorde con la magnitud de la contratación y disponer de una estructura de servicio técnico suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio.

A tal fin, el oferente deberá presentar la certificación del personal técnico especializado que estará afectado a la ejecución del contrato, acreditando su capacitación para la instalación, configuración, mantenimiento y reparación de los equipos ofertados.

Requiere documentación electrónica. Deberá incorporarse un archivo en formato PDF denominado "Certificado de técnico especializado".

ARTÍCULO 22. CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El equipamiento ofrecido deberá garantizar un óptimo desempeño operativo y corresponder a tecnología digital de última generación. Los equipos deberán ser nuevos y sin uso o, en su defecto, reacondicionados a nuevos, encontrándose en ambos casos en plena vigencia comercial, es decir, no deberán estar discontinuados por el fabricante a la fecha de apertura de las ofertas.

Asimismo, el modelo ofertado deberá haber sido lanzado al mercado internacional dentro de los últimos CINCO (5) años contados desde la fecha de apertura de las ofertas. El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse mediante certificación emitida por el fabricante.

En caso de requerirse el reemplazo de repuestos y/o accesorios durante la ejecución del contrato, éstos deberán ser nuevos, originales y sin uso, debiendo acreditarse fehacientemente su identificación mediante el correspondiente empaque o documentación del fabricante, donde consten su marca, modelo y demás características técnicas. Asimismo, deberán cumplir con las normas IRAM aplicables o con normas internacionales equivalentes y ser de igual o superior calidad técnica, resultando plenamente compatibles con los equipos intervenidos, salvo autorización expresa en contrario de la Jurisdicción contratante.

La contratista no podrá invocar la falta de disponibilidad de equipos, insumos, repuestos o accesorios para justificar incumplimientos, demoras o deficiencias en la ejecución de las prestaciones contratadas.

Todo material y maquinarias necesarias a los fines del cumplimiento del servicio serán provistos por el prestador, en calidad y cantidad suficiente. El servicio y el mantenimiento deberán ser de óptimo rendimiento, quedando la Repartición en condiciones de rechazar la provisión en caso que esta no cumpla las características técnicas descriptas y exigidas.

La Adjudicataria deberá asegurar la inmediata comunicación a través de teléfonos celulares ante cualquier requerimiento o reclamo por parte de la Jurisdicción contratante. Para ello, el adjudicatario deberá informar previamente al inicio de la prestación del servicio a la Jurisdicción contratante los nombres de las personas responsables, sus teléfonos celulares, radios y direcciones a donde realizar los reclamos las 24hs. de los 365 días del año, debiendo garantizar la efectiva recepción de tales reclamos.

A todo efecto se deberá tener en cuenta el procedimiento vigente de recepción de bienes y/o servicios de acuerdo a la normativa aplicable.

Asimismo, cualquier otro detalle y/o particularidad que la Jurisdicción contratante requiera, se podrá establecer en la Planilla Anexa.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y FORMAS DE CONSTITUCIÓN.

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC, en caso de corresponder. El original del instrumento deberá ser presentado en el lugar indicado por la Jurisdicción contratante en la Planilla Anexa, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser acompañado como anexo integrante de la oferta formalizada mediante el sistema electrónico PBAC o remitido por el domicilio electrónico que se establezca en el artículo 3 de la Planilla Anexa.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 Apartado 1 a. del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá constituir en las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 Apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 24. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Salvo plazo especial previsto en la Planilla Anexa por la Jurisdicción contratante, los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un periodo de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta

con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el artículo 17 Apartado 4) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de oferta se prolongará hasta la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 25. ACTA DE APERTURA.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del portal PBAC, liberándose las ofertas en

el día y hora establecidos, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación.

b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS SUBSANABLES Y NO SUBSANABLES

En todos los casos serán subsanables:

i) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%);

ii) Las omisiones insustanciales, debiendo la Comisión de Preadjudicación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 13.981.

iii) Cuando falte o se omita la presentación del certificado que acredita la visita en los lugares donde se prestará el servicio o la falta de presentación de la Declaración Jurada prevista en el artículo 20.

iv) Toda otra omisión o defecto no consignada como no subsanable.

En ningún supuesto, será subsanable:

i) La omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta mediante los formularios habilitados en PBAC;

ii) La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta;

iii) la falta de presentación de la estructura de costos de la oferta.

iv) La o las oferta/s condicionada/s y/o apartada/s del presente Pliego Tipo, de las Especificaciones Técnicas, de la Planilla Anexa y/o Anexos al Pliego;

v) La omisión de la realización de la visita en los lugares donde se prestará el servicio, la que se acreditará con la presentación del respectivo certificado.

ARTÍCULO 27. FALSEAMIENTO DE DATOS.

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta que se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 28. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación. La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares Tipo, Especificaciones Técnicas y sus Anexos si hubiere, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La preadjudicación puede hacerse por renglón, si fuera admitida en el artículo 32 de la Planilla Anexa.

La Comisión de Preadjudicación se reserva el derecho de solicitar muestras , sin costos para la Administración para una mejor evaluación de ofertas.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación. Asimismo se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes en forma electrónica, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 29. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad, en cualquier momento del procedimiento, de solicitar los originales de los documentos digitalizados. Igual derecho le corresponderá a la jurisdicción contratante.

ARTÍCULO 30. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación en el lugar y horario indicado por la jurisdicción contratante. Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser remitido por el domicilio electrónico que se establezca en el artículo 3 de la Planilla Anexa.

La garantía deberá constituirse entre el uno (1%) y cinco (5%) por ciento, según lo determine la Jurisdicción contratante en la Planilla Anexa, del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, que deberá constituirse conforme las formas previstas en el apartado 2 del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 31. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

El organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 32. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación debe realizarse a favor de la/s oferta/s más conveniente/s, teniendo en cuenta el precio, la calidad, sustentabilidad, la idoneidad y antecedentes de los oferentes, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones de la oferta.

Toda oferta que se formule y se presente por debajo de los precios de mercado del servicio objeto de esta contratación, sea que la distorsión resulte de la estructura de costos de la oferta formulada en el PBAC, como del análisis de la documentación, será rechazada de acuerdo con lo estipulado por el artículo 21 del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y 22 del Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires o el que en el futuro los reemplace. Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

La adjudicación podrá ser realizada de forma parcial, es decir por renglón o renglones, o de manera global, por la totalidad de los renglones, según se haya indicado en la Planilla Anexa por la Jurisdicción contratante.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente.

La autoridad competente dictará el acto de adjudicación que determinará el proveedor o proveedores seleccionados y será notificado al domicilio electrónico al/los adjudicatario/s y a

quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos los que sean parte del procedimiento administrativo en trámite.

En el caso de las Jurisdicciones que cuenten con más de una dependencia donde se prestará el servicio, la adjudicación deberá realizarse por renglón.

ARTÍCULO 33. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El/los oferente/s que haya/n resultado adjudicado/s deberá/n presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor de la Jurisdicción contratante, conforme lo establece el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en artículo 19 de la Ley N° 13.981 y artículo 19 Apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. La garantía de Cumplimiento de Contrato, oportunamente individualizada a través del formulario electrónico habilitado en PBAC, deberá ser entregada en un plazo de siete (7) días hábiles desde la notificación del acto administrativo de adjudicación, en el lugar y horario indicado por la Jurisdicción contratante. Alternativamente dicho instrumento, debidamente suscripto mediante firma digital, podrá ser remitido por el domicilio electrónico que se establezca en la Planilla Anexa, en el plazo indicado.

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes de acuerdo al Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y lo establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 34. ORDEN DE COMPRA.

La Jurisdicción contratante gestionará la emisión electrónica de la/s orden/es de compra en PBAC. La/s misma/s será/n enviada/s a través de PBAC al domicilio electrónico del proveedor de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, artículo 23 Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al domicilio electrónico del Adjudicatario.

El término de ejecución del contrato se indicará en la Orden de Compra.

ARTÍCULO 35. ÁREA RESPONSABLE DE ACTUAR COMO CONTRAPARTE.

La Jurisdicción contratante detallada en la Planilla Anexa, en la orden de compra emitida por el portal PBAC, será la responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual, comprendiendo todos los derechos y obligaciones emanados del contrato perfeccionado, sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO 36. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.

La adjudicataria deberá designar al menos un (1) Supervisor que dirigirá las tareas del personal y controlará su cumplimiento, teniendo a su cargo el control de las Órdenes de Servicio.

Actuará como nexo con la adjudicataria y tendrá amplias facultades para decidir y resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución de la contratación.

Los datos personales, domicilio, teléfono/s se presentarán al inicio de la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser notificado con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

La adjudicataria no podrá alegar desconocimiento de las órdenes, indicaciones o sugerencias (sean que deriven o no en penalidades) dadas al Supervisor designado.

ARTÍCULO 37. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor adjudicado quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad contratante. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

La inobservancia de esta estipulación facultará a la Provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El/los adjudicatario/s se hará/n responsable/s de los daños y/o perjuicios que se originen por su culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia. Asimismo adoptará/n todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que de él depende, a terceros vinculados o no con la contratación. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

Deberán informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios relacionados al objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 39. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con las Jurisdicciones o Entidades de la Provincia de Buenos Aires. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Provincia de Buenos Aires.

Será responsable exclusivo el proveedor de todos los hechos y/o contingencias emergentes de la relación laboral con el personal que este emplee para el cumplimiento del objeto de este servicio. Asimismo, queda bajo la exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento en el pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del servicio como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal.

ARTÍCULO 40. SEGUROS. GENERALIDADES.

El/los adjudicatario/s será/n único/s responsable/s de contratar los seguros exigidos por la normativa vigente vinculados al objeto de la contratación, quedando la Provincia de Buenos Aires exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera durante la prestación del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 41. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las exigencias que se establecerán en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 42. CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación efectiva del servicio, se certificará mediante la compulsa de los remitos o cualquier otro instrumento a tal efecto, presentados por el adjudicatario, debidamente certificados por el responsable designado por la Jurisdicción contratante.

En caso de que surja incumplimiento, en relación a la calidad del servicio prestado, el responsable designado por la Jurisdicción contratante deberá informar el incumplimiento a la Autoridad Administrativa a los fines de la aplicación de la/s penalidad/es estipulada/s en el presente pliego.

Cualquier dificultad, imposibilidad o restricción para la prestación del servicio, deberá ser comunicada con veinticuatro (24) horas de anticipación al correo y teléfonos indicados en la Planilla Anexa, articulo 3, por la Jurisdicción contratante. El aviso no exime al adjudicatario de la evaluación de posibles responsabilidades y sanciones conforme artículo 44 del presente pliego.

ARTÍCULO 43. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

El/los adjudicatario/s tendrá/n la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias. Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor no imputables al adjudicatario/s, de tal gravedad que torne imposible la ejecución del contrato, se deberá proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 inciso c) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la jurisdicción contratante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el impedimento le conste a la Jurisdicción o Entidad contratante, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir la/s prestación/es. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto.

ARTÍCULO 44. PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA:

a) Penalidades:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.

2) Multa por incumplimiento de sus obligaciones.

3) Rescisión por incumplimiento.

4) En el caso que la preadjudicación corresponda a un oferente que no cuente con la inscripción en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y/o con credencial vigente en el Registro de Proveedores y Licitadores, será condición para la adjudicación la acreditación de la inscripción registral requerida, en su defecto se considerará por desistida la oferta con las penalidades y sanciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 24 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA..

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1) Apercibimiento.

2) Suspensión del Registro de Proveedores y Licitadores.

3) Eliminación del Registro de Proveedores y Licitadores.

c) Suspensión preventiva: Cuando se encuentre comprometido el interés público, se podrá disponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el Estado.

ARTÍCULO 45. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 46. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El proceso de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato será iniciado por las Jurisdicciones o Entidades contratantes debiendo informar al Organismo Provincial de Contrataciones, a los efectos del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 47. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones de la Provincia durante la ejecución del contrato confeccionar las Órdenes de Compra y pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

ARTÍCULO 48. FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A), o el organismo que en el futuro la reemplace y deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA conforme el procedimiento determinado por la Contaduría General de la Provincia.

Con la presentación de la facturación deberá acompañarse copia de la póliza del seguro de vida y certificado de cobertura de ART vigentes con nómina actualizada, constancia de pago del formulario 931 o documento equivalente conforme constitución de la persona jurídica.

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30 del Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Asimismo, en cada factura debe constar: i) el Número de Remito o Certificación de Servicios; ii) copia de las Órdenes del Día correspondiente al mes.

Los plazos de pago no se computan ante omisiones de la documentación solicitada en el presente artículo.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Se establece el régimen de Redeterminación de precios aplicable al contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7, Inciso g) de la Ley Nº 13.981, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y RESO-2026-8-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, con las pautas que aquí se determinan.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La solicitud deberá formularse ante la Autoridad Administrativa de la contratación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato.

1) Metodología para el cálculo de la variación:

A los efectos del cálculo de la variación de los costos, se utilizará la siguiente estructura de costos, considerando el porcentaje de incidencia de cada uno allí detallado:

a) Estructura de costos para la redeterminación del servicio de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción:

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	60,00%	Sueldo BASICO. CCT 130/75-Empleados de Comercio-Categoría Auxiliar B.Acuerdo suscripto.
Equipos y repuestos	30,00%	IPIM (29) Maquinarias y Equipos
Gastos Generales	10,00%	IPIM (NG) Nivel general
	100,00%	

b) Para determinar la variación, los índices y salarios a utilizar serán los que surjan de la última publicación del organismo oficial, o institución que corresponda, al momento de la solicitud y se tomará como base los vigentes al mes de apertura de ofertas, o el de la última redeterminación de precios aprobada según corresponda.

2) **Metodología para la redeterminación del precio unitario:**

En todos los renglones el nuevo precio redeterminado (PN) surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula y conforme la variación verificada:

$$\text{Precio Nuevo} = \left(\frac{\text{PV} * \text{variación verificada}}{100} \right) + \text{PV}$$

El Precio Vigente (PV) será el del contrato o el último redeterminado, según corresponda.

La Variación Verificada se corresponde con el porcentaje de variación ponderado al que se arriba en función de la estructura de costos indicada en el punto 1).

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido la variación que supere el límite indicado anteriormente y sólo sobre la parte del contrato no cumplido a esa fecha.

A los efectos de la aplicación del presente régimen, y hasta tanto quede habilitado el ingreso de la solicitud del proveedor mediante el Módulo de Redeterminación y Revisión de Precios en el Sistema electrónico de compras y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), o el que en el futuro lo reemplace, la solicitud deberá ser presentada ante la jurisdicción contratante de acuerdo a lo normado en el artículo 7° inciso g) 1. del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 50. PAGO.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 Inciso III, “Facturas y Pago” del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires o la que en el futuro la reemplace.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-34803051-GDEBA-DPINYPOPCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: PLIEGO TIPO SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN: ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 10:38:16 -03'00'

Federico COSTA
Director Provincial
Dirección Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos
Organismo Provincial de Contrataciones

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 10:38:18 -03'00'